



DTCI
20223851052011
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 27 de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO
@comandosoydc
Bogotá – D. C.

REF: *Sus requerimientos ciudadanos 210511 con radicado IDU 20221850884972 del 12 de mayo de 2022 y 210347 con radicado IDU 20221850866872 del 11 de mayo de 2022.*

Respetado(a) señor(a):

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos o en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

Con este propósito damos respuesta a su requerimiento ciudadano, mediante el cual indica "Calle 145 con Carrera 108 barrio Lombardía en Suba. Esto queda frente al Éxito arreglo puente" le informamos, que funcionarios de este Instituto realizaron una inspección visual al puente peatonal 24119430 localizado en la Av. Alfredo D. Bateman por Carrera 106B sobre el canal avenida transversal de suba, en la cual determinaron que el puente construido no cumple con la normatividad vigente sismorresistente ni de seguridad vial; no fue construido por el Instituto de Desarrollo Urbano; ni entregado al mismo para su mantenimiento y se encuentra en mal estado.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



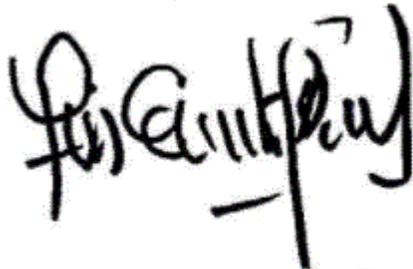
DTCI
20223851052011
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia se remite la solicitud de la construcción de un puente nuevo a la Secretaría de Movilidad, como autoridad del tema en la ciudad, para que de acuerdo con el “*estudio de necesidad y factibilidad técnica*” en términos de tránsito y de seguridad vial, analicen detalladamente volúmenes vehiculares y peatonales, trayectorias de conflictos existentes, análisis de accidentalidad y demás, con el fin de indicar la mejor ubicación para este puente peatonal.

Posteriormente, dicha entidad en su calidad de cabeza del sector movilidad (Acuerdo 257 de 2006), deberá coordinar con las entidades ejecutoras del Distrito, la verificación de la viabilidad económica y consecución de recursos para su construcción integral, y ordenar la elaboración de los estudios de detalle del mismo, los cuales si están a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano.

Finalmente, agradecemos su iniciativa y disposición, al brindar colaboración en la ejecución de las labores de conservación de los puentes peatonales de la ciudad.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 27-05-2022 06:58 AM

cc: Secretaría Distrital de Movilidad – contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: Olga Lucia Villamil Ruiz – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021